

**519**  
**RESOLUCION No. De 2024**

Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar-Unibac.

**LA RECTORA DE LA  
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,  
UNIBAC**

En Ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por las Ordenanzas 35 de 1990 y 16 de la Asamblea departamental de Bolívar 2008 y demás normas concordantes y pertinentes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que "el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".

Que el Decreto Nacional 1069 de 2015 dispone en su artículo 2.2.4.3.1.2.2 que los Comités de Conciliación corresponden a una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, señalando dentro de sus funciones expresamente en el artículo 2.2.4.3.1.2.5, la de "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico".

Que igualmente contempló como función de la Secretaría Técnica del Comité: "Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente".

Que a nivel de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar-Unibac, la Resolución No. 660 de 8 de diciembre de 2017 crea el comité de conciliación y defensa jurídica de Unibac, se determina y señala en su artículo 3, y como tal "desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o Unibac, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales que se causen.

Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo de Unibac atendiendo los lineamientos que defina la Oficina Jurídica de Unibac.

Las políticas que se formulen y emitan por parte del Comité de Conciliación de Unibac, serán presentadas por Oficina Jurídica de Unibac, quien analizará la pertinencia de adoptarlas para la entidad".

Que posteriormente, mediante la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y en la misma línea se consagró en el numeral 1 del artículo 120 como función de los comités de conciliación la formulación y ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico, estableciendo de manera expresa en su



# RESOLUCION No. 519 De 2024

Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar-Unibac.

artículo 122 que la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión, con fundamento en el cual se asignarán responsabilidades en el interior de cada entidad.

Que en este sentido, el Comité de Conciliación de la Entidad, reglamentado y actualizado mediante Acuerdo No. 01 del 29 de agosto de 2024, tiene dentro de sus facultades la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico conforme a los lineamientos contenidos en el Manual para la Elaboración y Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de Unibac, adoptado a través del presente Acuerdo 002 del 25 de septiembre de 2024, así como los diferentes documentos metodológicos elaborados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.

Que, en virtud de lo anterior, a través del presente Acuerdo 02 del 25 de septiembre de 2024 se conformó el Grupo Interdisciplinario para elaborar la propuesta de Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, la cual fue presentada junto con el plan de acción e indicadores, documento a partir del cual el Comité de Conciliación formuló la política que se adopta a través del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, junto con su plan de acción e indicadores contenidos en documento que hace parte integral del presente acuerdo, el cual fue aprobado por el Comité de Conciliación de la Entidad en sesión ordinaria llevada a cabo el 25 de septiembre de 2024.

**Artículo 2.** Implementar el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, para lo cual las dependencias responsables deberán ejecutar las actividades en los tiempos y bajo las condiciones establecidas, de lo cual deberán rendir los respectivos informes al Comité de Conciliación, a través de la Secretaría Técnica.

**Artículo 3.** El seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico será realizada por el Comité de Conciliación para lo cual la Secretaría Técnica documentará su avance y rendirá informe trimestral a sus integrantes, relacionados con la ejecución de las actividades previstas en el plan de acción.

**Parágrafo:** El Comité de Conciliación con base en los resultados del seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su plan de acción, podrá realizar ajustes o modificaciones, de considerarlo necesario.

**RESOLUCION No. 519 De 2024**

Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar-Unibac.

**Artículo 4.** La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación atendiendo a lo señalado en el artículo 39 del Decreto 430 de 2018 deberá remitir copia del presente acuerdo y del texto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Oficina Jurídica y Control Interno, para su conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo.

Así mismo, deberá adelantar las acciones correspondientes a su socialización al interior de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar-Unibac, a través de los mecanismos dispuestos para ello.


**Artículo 5.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**18 SEP 2024**

  
**SACRA NORMA NADER DAVID**  
Rectora

  
**ELZIE CECILIA TORRES ANAYA**  
Secretaria General

Proyecto: E. Polo

Vo. Bo. Jefe de la oficina Jurídica